



Exp. 021
Núm. V/2001/150

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E .

A esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, fue turnada por la Oficialía Mayor una comunicación referente a la solicitud de PENSION POR INVALIDEZ PERMANENTE para el C. FRANCISCO GABRIEL LOPEZ CORTES.

Habiendo estudiado el expediente relativo, hemos llegado a los siguientes:

RESULTANDOS

1.- El interesado anexa a su solicitud de PENSION, copia al carbón del Dictamen de Invalidez Definitiva que declaro el Instituto Mexicano del Seguro Social al solicitante, a quien se le reconoce una antigüedad en esta Casa de Estudios de 25 años de servicio, en virtud de haber obtenido su primer nombramiento el 1º. de marzo de 1975.

2.- Que con motivo de haberse decretado una invalidez definitiva con fecha, 13 de junio 2000 por parte de la Unidad Médica familiar No. 091 en Guadalajara, Jalisco., en la cual se decreta una invalidez definitiva con motivo del diagnóstico, el cual refiere:

Diagnóstico Nosológico: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, Grado "C".

Diagnóstico Etiológico: Inmunológico

Diagnóstico Anatomo-funcional: Limitación de su capacidad física sin control.

CONSIDERANDO

Que por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 18º. fracción IV de la Ley Orgánica vigente y fracción IV del artículo 89º. título tercero, capítulo I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es de decretarse que el peticionario goce de una pensión vitalicia cuya cuantía debe fijarse con el 83.25 % de sus emolumentos que percibía al retirarse de su actividad en los servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

En vista de lo anterior, esta Comisión propone los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR INVALIDEZ DEFINITIVA para el C. FRANCISCO GABRIEL LOPEZ CORTES, código: 7509022, con nombramiento de Profesor de Asignatura "B" con 23 horas semanales adscrito a la Escuela Preparatoria No. 10 y Escuela Preparatoria de Jalisco de nuestra Universidad, a quien se le reconoce al momento de declararse la invalidez, una antigüedad de 25 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión con carácter definitiva, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en su dictamen emitido por la Unidad Médica Familiar No. 091, de fecha 13 de junio de 2000, a favor del C. FRANCISCO GABRIEL LOPEZ CORTES, otorgándole la Universidad de Guadalajara una pensión por el 83.25% de sus emolumentos, a partir del 11 de abril de 2000. Porcentaje que se otorga por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara hasta el momento de dictaminarse su estado de invalidez definitiva, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- El carácter del presente dictamen es definitivo en tanto subsista vigente la declaratoria de invalidez emitida por el Instituto Mexicano del seguro Social.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del art. 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

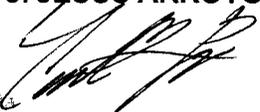
Guadalajara, Jal., 19 de marzo de 2001


**VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**


MTRO. JEFFRY S. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ


DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE


DRA. MARIA ALICIA PEREDO MERLO


C. CARLOS ADRIAN PUGA MARTINEZ


**LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL**